

FRANCIA

REFORMA DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN²

El Proyecto de Ley de Reforma de las Pensiones aprobado en Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros de 13 de julio pasado adoptó el proyecto de Ley relativo a la reforma de la jubilación en Francia.

El Presidente de la República, en una entrevista realizada por la televisión francesa, había excluido modificar las medidas estrella de la reforma (fundamentalmente, las relativas a la edad de jubilación) pero dejó la puerta abierta a posibles cambios en tres ámbitos: trabajos penosos, carreras largas y beneficiarios de más de una pensión, como consecuencia de los “contactos” que se iban a mantener con los agentes sociales durante el verano.

Aumento de la edad para causar derecho a pensión, así como de la edad para beneficiarse de una pensión completa

El proyecto de Ley preveía aumentar el tiempo de cotización revisando los distintos toques de edad de jubilación, para las pensiones que se reconozcan a partir del 1 de julio de 2011.

Edad para causar derecho a pensión

Fijada en 60 años actualmente, esta edad se aumentará de forma gradual por decreto, a razón de cuatro meses por generación, hasta llegar a los 62 años para los asegurados nacidos después del 1 de enero de 1956.

Esta medida comenzará a aplicarse a las personas nacidas después del 1 de julio de 1951 y afectará al régimen general, regímenes de los artesanos y comerciantes, régimen agrario, de las profesiones liberales y los abogados, y a las tres administraciones públicas.

Edad de la jubilación con derecho a pensión completa

La edad en que automáticamente se atribuye una pensión sin aplicación de coeficiente reductor -65 años en la actualidad- se aumentará en dos años y de forma progresiva, en el régimen general y regímenes asimilados (para estos con un calendario distinto). El Gobierno ha indicado que se aumentará en 4 meses por año a partir del 1 de julio de 2016, hasta alcanzar 67 años en 2023. Disposiciones similares se han previsto en la función pública.

² LIAISONS SOCIALES, Bref Social nº 15653, de 16 de julio 2010

Límite de edad de los funcionarios en activo

La edad de jubilación de los funcionarios (que actualmente es inferior a 60 años) será igualmente incrementada en dos años por decreto, al mismo ritmo que la edad de jubilación en el sector privado. Pero las generaciones afectadas varían debido a la diferencia de edad de jubilación del sector público con el privado:

- 52 años, en lugar de 50, para los funcionarios nacidos a partir del 1 de enero 1966,
- 55, en lugar de 53, para los nacidos después del 1 de enero 1963,
- 56, en lugar de 54 años, para lo que nacieron después del 1 de enero 1962 y,
- 57, en lugar de 55 años, para los nacidos después del 1 de enero 1961.

De la misma forma, el límite de edad de los funcionarios en activo se aumentará en dos años.

Servicio activo de los funcionarios

Al igual que el límite de edad, la duración mínima de servicio efectivo exigida para la liquidación de la pensión de los funcionarios en activo y de los militares, se aumentará progresivamente en dos años a partir del 1 de julio de 2011. Esta medida no se aplicará a los antiguos maestros ni a los agentes que han pasado del servicio activo a la reserva, tras haber efectuado el periodo mínimo de servicio efectivo en vigencia hasta el momento.

Enfermeras

Las enfermeras y el personal paramédico que opten por su integración en la categoría A (titulado superior), de acuerdo con la Ley relativa al diálogo social en la función pública, de 5 de julio 2010, se beneficiarán, por excepción, de la jubilación a los 60 años, pudiendo prolongar hasta los 65 como máximo.

Regímenes especiales

La modalidad de aumento de la edad de jubilación en los regímenes especiales, de naturaleza reglamentaria, será objeto de un informe del Gobierno al Parlamento antes del 1 de enero 2017.

El proyecto de Ley confirma el principio de “garantía generacional” y prevé que cada generación esté informada, antes de cumplir los 60 años de edad, sobre el periodo de cotización requerido para el cobro de la pensión completa (asegurados nacidos después del 1 de enero de 1955).

Consideración de la penosidad

Dos artículos del proyecto de Ley contemplan la consideración de la penosidad del trabajo. Así, se ha previsto la jubilación a los 60 años con pensión completa para los asegurados que debido a la “exposición a

factores de penosidad relacionados con limitaciones físicas manifiestas, a un entorno físico agresivo o a ciertos ritmos de trabajo” puedan justificar una incapacidad física permanente al menos igual a uno de los tipos que se establezcan por decreto (20% según el Gobierno), siempre que la incapacidad resulte de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

La medida, que se aplicará a las pensiones a partir del 1 de julio 2011, estará financiada por el seguro de Accidentes de Trabajo-Enfermedades Profesionales, es decir, por las empresas, que experimentarán un aumento de cotización por dicha contingencia. Es de señalar que el dispositivo de jubilación anticipada destinado a las carreras largas deberá ser modificado por decreto, ya que el Gobierno explica en el preámbulo del proyecto de Ley que podría ser extendido a los trabajadores que empezaron a trabajar con 17 años.

Medidas de convergencia entre regímenes de jubilación

El título III del proyecto de Ley contenía distintas medidas de convergencia entre las normas aplicables a los funcionarios y las que se refieren a los trabajadores del sector privado.

Concordancia progresiva de los tipos de cotización

El tipo de cotización de los funcionarios (7,85%) deberá ajustarse, de forma progresiva y por decreto al de los trabajadores del sector privado en un periodo de 10 años (el 8,12% en 2011 hasta alcanzar el 10,55% en 2020).

Jubilación anticipada por carrera larga en la función pública

Este dispositivo, inspirado directamente del que ya existe en el Régimen General, debería permitir reducir la edad de jubilación de los funcionarios que empezaron a trabajar muy jóvenes.

Fin de la jubilación anticipada sin condiciones de edad de los padres con tres hijos

El dispositivo de jubilación anticipada sin condición de edad de los funcionarios, padres de tres hijos y con 15 años de servicio, será suprimido a partir del 1 de enero de 2012. Los funcionarios que reúnan las condiciones con anterioridad a dicha fecha podrán continuar beneficiándose de este sistema, para lo cual se han previsto medidas transitorias. Sin embargo, en este marco, los interesados serán jubilados a más tardar el 1 de julio de 2011.

Cuantía de la pensión mínima contributiva

Los requisitos para la obtención de la pensión mínima contributiva en el sector público se ajustarán a los del sector privado. Según el proyecto de Ley, la cuantía de la pensión de jubilación no podrá ser inferior a la

pensión mínima contributiva, siempre y cuando el número de trimestres cotizados sea igual al número de trimestres exigidos para percibir la pensión completa o el interesado haya cumplido la edad o tenga cubiertos los periodos de cotización que anulan el coeficiente reductor, o que la pensión sea liquidada por incapacidad permanente total.

Estas medidas deberían aplicarse a las pensiones causadas a partir de la entrada en vigor de la Ley; sin embargo, los funcionarios que hayan superado la edad que causa derecho a pensión o el periodo mínimo de cotización antes de esa fecha, no se verán afectados por la reforma

Jubilación de la mujer y jubilación en la agricultura

El proyecto de Ley establece medidas de solidaridad con respecto a:

La jubilación de la mujer

Con objeto de mejorar la pensión de jubilación de la mujer, las prestaciones por incapacidad temporal de base percibidas durante el permiso por maternidad serán tenidas en cuenta en el salario medio anual a la hora de calcular la pensión. Esta medida, de la que se hará cargo el Fondo de Solidaridad de las Pensiones, será aplicable a las prestaciones por IT abonadas a partir del 1 de enero de 2012.

Las pensiones de jubilación en la agricultura

Los cónyuges colaboradores del titular de una explotación agraria y los auxiliares familiares agrarios serán afiliados al régimen de pensiones complementarias de los trabajadores agrarios, de carácter obligatorio, del que, hasta ahora, estaban excluidos.

Información a los asegurados

A efectos de favorecer la información, el proyecto de Ley preveía que tan pronto validen por primera vez un trimestre de cotización, los asegurados reciban información general sobre el sistema de jubilación por reparto y, principalmente, sobre las normas de adquisición de los derechos a pensión y el impacto que sobre éstos últimos puedan tener los acontecimientos susceptibles de afectar a su carrera.

Además, se creará un denominado “Punto de etapa jubilación” a la edad de 45 años (edad establecida por decreto), permitiendo así que los asegurados, a petición propia, reciban toda la información relativa a sus derechos ya adquiridos y a las perspectivas de evolución de estos derechos, en función de las opciones que hayan podido ejercer a lo largo de su carrera.

Tramitación Parlamentaria del Proyecto

Debates en la Asamblea Nacional

Tras una jornada de tensión y acusaciones mutuas entre los diputados de la mayoría gubernamental y de la oposición y la manifestación de las organizaciones sindicales ante el Parlamento, la Asamblea Nacional aprobó el 15 de septiembre el proyecto de ley de reforma de la jubilación. Fue remitido al Senado, donde los debates comenzaron el 5 de octubre.

En una reunión en el palacio del Elíseo con representantes del partido UMP, el Presidente de la República anunció un cierto margen para introducir modificaciones siempre y cuando no afecten al núcleo del proyecto, es decir, la edad legal de la jubilación y la edad para tener derecho a la jubilación completa. Podrían mejorarse los requisitos exigidos a las personas que ejercen profesiones penosas y la jubilación de las mujeres.

Debates en el Senado y Aprobación del Proyecto de Ley de Reforma de las Pensiones

Los debates se radicalizaron en el Senado, donde la oposición llegó a solicitar un referéndum popular sobre el proyecto de ley. La propuesta votada en el Senado, y rechazada por la mayoría senatorial, dio lugar a un largo y fuerte enfrentamiento entre los parlamentarios de izquierdas con los de la mayoría gubernamental y con el gobierno.

El Senado aprobó el 22 de octubre, mediante el procedimiento de urgencia, el proyecto de ley de reforma de las pensiones. Tras su paso por el Senado, el texto conserva la edad legal de jubilación a los 62 años y la edad de 67 años para no aplicar coeficiente reductor. No obstante, esta última se mantendrá en 65 años para cuatro categorías de asegurados:

- Padres de tres hijos nacidos entre el 1 de julio de 1951 y el 31 de diciembre de 1955 que hayan interrumpido su carrera profesional para educar a sus hijos y que, previamente a esta interrupción, tengan cotizado un número de trimestres fijado por decreto.
- Padres de un niño discapacitado que, igualmente, tengan reconocido un periodo de cotizaciones (fijado por decreto) en concepto de bonificación por hijo discapacitado.
- Los “asistentes familiares”, es decir, los que interrumpieron su vida profesional para asistir a familiares con gran dependencia.
- Los asegurados con discapacidad reconocida. En materia de trabajos penosos y de igualdad entre hombres y mujeres, el texto prevé la obligación de los empleadores de consignar en una ficha individual los trabajos penosos realizados por el asalariado y el periodo en el que se realizaron.

Los senadores han añadido la obligación de señalar en la ficha las medidas preventivas y de lucha contra el riesgo aplicadas por el empresario. El Senado confirma la sanción del 1% de la masa salarial para las empresas de, como mínimo, 50 trabajadores que no estén amparadas por un acuerdo o plan de acción sobre la igualdad profesional entre hombres y mujeres. Entre otras medidas del texto, cabe destacar las relativas a la convergencia entre los diferentes regímenes de seguro y una mejora del derecho a la información de los asegurados sobre sus derechos en materia de pensiones.

El texto definitivo, consensuado entre la asamblea nacional y el senado, ha sido aprobado el 27 de octubre de 2010. Su promulgación se producirá una vez que se haya pronunciado el Tribunal Constitucional sobre el recurso presentado por los parlamentarios socialistas contra el texto aprobado.

Movimientos de Protesta contra el Proyecto de Reforma de las Pensiones

Las organizaciones sindicales convocaron el 7 de septiembre de 2010 una jornada de huelga y movilizaciones contra la reforma de las pensiones de jubilación. En las manifestaciones participaron unos 2,5 millones de personas según los sindicatos y 1,12 millones según la policía.

En el consejo de ministros de 8 de septiembre, el Presidente de la República pidió al gobierno que introdujera ciertos cambios en el proyecto de ley de reforma, “que no afecten a los puntos esenciales”, es decir, el aumento de la edad legal de la jubilación y de la edad para no aplicar el coeficiente reductor. Los puntos que el Presidente propuso reformar se referían a la “mejora del dispositivo relativo a una larga vida laboral” y la especificidad de los trabajos penosos. El proyecto debía contemplar, según Nicolas Sarkozy, que aquellos que empezaron a trabajar antes de los 18 años y acrediten las cotizaciones reglamentarias, puedan jubilarse a los 60 años. En materia de trabajos penosos, propuso la mejora del proyecto de ley, reduciendo a 10% (el proyecto inicial exigía 20%) el grado de incapacidad exigida a los que ejercen estos trabajos para poder jubilarse a los 60 años.

El 23 de septiembre hubo una nueva jornada de huelga contra la reforma de las pensiones.

Los sindicatos contabilizaron 3.000.000 de manifestantes contra el proyecto de ley de reforma de las pensiones mientras que la policía estimó una participación de 997.000.

Según el gobierno y la presidencia de la República “hay una desaceleración de las movilizaciones porque los franceses comprenden mejor los retos que se plantean y la necesidad de la reforma de la jubilación”. Frente a estas constataciones, el gobierno seguirá adelante con la tramitación parlamentaria de la reforma, sin modificar los elementos sustanciales de la misma.

Para las centrales sindicales, la jornada de huelga y manifestaciones han sido un éxito y el gobierno se vería obligado a modificar su postura “intransigente” sobre los puntos esenciales de la reforma (aumento de

la edad legal de jubilación a 62 años y de la edad para tener derecho a la pensión sin aplicación de coeficiente reductor, a los 67 años)

Nuevas manifestaciones de huelga y de protesta se producen el 2 y el 12 de octubre. Según las organizaciones sindicales, el 12 de octubre 3,5 millones de personas se manifestaron contra el proyecto de reforma de las pensiones; según la policía, solo lo hicieron 1,2 millones de personas. En lo que por primera vez, desde el comienzo de las protestas, coinciden fuentes policiales y sindicatos es que ha habido un aumento significativo del número de participantes en relación con las jornadas precedentes de movilización.

El gobierno consideró que aunque la movilización fue importante no habría modificación del “equilibrio general de la reforma”, es decir, la edad legal de 62 años y la de la pensión sin coeficiente reductor a los 67 años. El presidente de la República declaró el 13 de octubre que la reforma del sistema de pensiones es un deber y “juzga indispensable” llevarla a cabo.

Se programaron nuevas movilizaciones para el 16 y el 19 de octubre. Aunque en la última hubo un incremento de la participación con respecto a la jornada del sábado 16 de octubre, se produjo un descenso respecto a la jornada del martes 12 de octubre. Sin embargo, las protestas eran cada vez más violentas, afectaban a sectores estratégicos, como el de carburantes que creó graves problemas de distribución, y contaron con la participación, en aumento, de jóvenes y estudiantes. Según el primer ministro, “el movimiento comienza a decrecer pero se radicaliza.

El presidente de la República advirtió, el 20 de octubre, de las consecuencias de las huelgas y bloqueos de distribución de carburantes sobre la economía. Reafirmó su voluntad de llevar cabo la reforma de las pensiones y declaró que “si no cesan estos desórdenes, las pérdidas económicas tendrían efectos negativos sobre el empleo”.

En las dos últimas jornadas de protesta convocadas por las organizaciones sindicales para el 28 de octubre, el día siguiente a la aprobación del texto, y el 6 de noviembre ha habido un descenso notable del número de participantes.

Tras la aprobación del texto, el secretario general de la CGT afirma que las protestas no han terminado y que continuarán bajo otras modalidades. El líder de la organización ha pedido al ministro de trabajo que aplase la promulgación de la ley.

Para el máximo dirigente de la segunda central sindical, la CFDT, aunque haya finalizado el debate parlamentario quedan sin solucionar los efectos sobre la pensión de los trabajos penosos e insalubres, las diferencias entre hombre y mujeres, el empleo de los seniors y de los jóvenes. No pone en duda la legitimidad del Parlamento pero, considerando que una ley puede siempre mejorarse, nada impide al presidente de la República reiniciar las negociaciones para resolver los problemas pendientes.

El secretario general de FO, tercera organización sindical, declara que las organizaciones sindicales y “los militantes están muy motivados en el tema de las pensiones y de las desigualdades y que hoy es muy difícil de predecir lo que va pasar mañana o pasado mañana”.

En respuesta a la petición de aplazar la promulgación de la ley, formulada por el líder de la CGT, el Ministro de trabajo ha declarado en el diario “La Tribune” de 27 de octubre que “...no se retrasará ni un segundo la promulgación. Hacerlo sería una negación de la democracia. En un Estado de derecho el voto del parlamento tiene una importancia fundamental, no se le puede restar su valor”. Se le señala al ministro que en 2006, la ley que creaba el CPE “contrato primer empleo” fue promulgada pero nunca se aplicó porque fue suspendida por el entonces presidente Jacques Chirac. El ministro, refiriéndose a este punto, afirma que el contrato CPE no era un contrato necesario y, además, no contaba con el consenso de la mayoría parlamentaria. La reforma de las pensiones, sin embargo “es indispensable para el futuro de la protección social y cuenta con el apoyo de la mayoría.”

PREVISIONES DE DÉFICIT DE LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL³

El déficit del conjunto de regímenes de seguridad social y del Fondo de Solidaridad para la Vejez (FSV), que en 2007 y 2008 se situaba alrededor de los 11.000 millones de euros, aumentó más del doble en 2009. En 2010 se incrementará en 4.300 millones de euros y si no se aprueban nuevas medidas, alcanzará los 34.300 millones en 2011.

Déficit de los Regímenes de Seguridad Social y del FSV

(Miles de millones €)

	2008	2009	2010(previsión)	2011(previsión)
Régimen general	-10,2	-20,3	-23,2	-28,6
Otros regímenes	-1,9	-1,3	-1,7	-1,7
Total regímenes	-12,0	-21,7	-24,9	-30,3
FSV	0,8	-3,2	-4,3	-4,0
TOTAL	-11,2	-24,9	-29,2	-34,3

El déficit del régimen general continuará deteriorándose en 2010 y en 2011

Debido a la evolución favorable del empleo y de la masa salarial, el déficit del régimen general será inferior al previsto por la comisión de cuentas en su informe de junio. Los ingresos que habían disminuido en junio a causa de la recesión, aumentarán un 2,7% en 2010 y un 3,1% en 2011. No obstante, la progresión de ingresos es inferior a las previsiones de gastos. Consecuentemente, si no se toman nuevas medidas, el déficit del régimen general, que se ha multiplicado por dos en 2009, aumentará en 3.000 millones de euros en 2010 y en 5.000 millones en 2011.

El seguro de enfermedad, que es la contingencia más deficitaria desde 2009, representa la mitad del déficit en 2010. Las contingencias de vejez y familia han sufrido menos la recesión pero sus pérdidas han sido importantes.

Déficit por contingencias del Régimen General

(Miles de millones €)

	2008	2009	2010(previsión)	2011(previsión)
Enfermedad	-4,4	-10,6	-11,5	-14,5
Accidentes de trabajo	0,2	-0,7	-0,5	-0,4
Vejez	-5,6	-7,2	-8,6	-10,5
Familia	-0,3	-1,8	-2,6	-3,2
TOTAL	-10,2	-20,3	-23,2	-28,6

Diferencias con respecto a las previsiones de junio de 2010

La actual previsión de déficit para 2010 reduce en 3.600 millones de euros, el déficit previsto en junio. La modificación de la previsión se debe fundamentalmente a los ingresos y se explica por la revisión al alza de la masa salarial de 1,7 puntos (2% en vez de 0,3%) que aumenta los ingresos sobre salarios en, alrededor, 3.300 millones de euros.

Otros Regímenes Deficitarios: Régimen de Autónomos Agrícolas y de Empleados de Entidades Públicas Locales

El déficit de otros regímenes, sin contar el régimen general, se concentra principalmente en el régimen de autónomos agrícolas, cuyo seguro de enfermedad, desde 2009, está integrado en el régimen general. El saldo refleja el estado contable de la contingencia de jubilación que es estructuralmente deficitario. El déficit del régimen de autónomos agrícolas previsto para 2010 es de 1.300 millones de euros y en 2011 de 1.400 millones de euros.

Para los empleados de entidades locales, el déficit previsto para 2010 es de 400 millones de euros.

Situación crítica del FSV

Tras dos años de excedente, el FSV presenta un déficit importante en 2009 (de 3.200 millones de euros, que se agrava en 2010 (4.300 millones de euros). Los gastos del fondo, relacionados en un 50% con el desempleo, han aumentado de manera importante. Sus ingresos han disminuido en 2009 debido a la coyuntura pero, también, al desvío a otros organismos de los ingresos que se le asignaban.

³ Informe de la Comisión de cuentas de la seguridad social publicado en septiembre de 2010

En 2011, basándose en la hipótesis de una disminución del número de desempleados, el déficit se reduciría ligeramente, gracias a una ralentización del gasto y a un incremento de los ingresos.

PROPUESTAS DE LA ALTA AUTORIDAD DE LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES SOBRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ⁴

El Proyecto de Ley relativo a la reforma de las pensiones de jubilación podría perjudicar todavía más la situación de las mujeres, si no se hace nada para restablecer el equilibrio, según consideraciones de la Alta Autoridad de Lucha contra las Discriminaciones (HALDE) en una deliberación publicada el 21 de septiembre pasado. La Alta Autoridad decidió intervenir de oficio, el pasado 5 de julio, en el tema de la reforma de las pensiones, para hacer propuestas a los poderes públicos e influir en el debate parlamentario.

Riesgo de Discriminación Indirecta

Según la Alta Autoridad, el aumento de 65 a 67 años de la edad de la jubilación sin coeficiente reductor – previsto por el proyecto de ley- corre el riesgo de penalizar más a las mujeres que a los hombres, ya que ellas tendrán más dificultades para alcanzar el periodo de cotizaciones requerido a los 67 . Además, la Alta Autoridad considera que “para evitar que la reforma tenga un impacto desproporcionado sobre las mujeres, llegando incluso a constituir una discriminación indirecta, es indispensable construir sistemas de compensación”. En este sentido, propone varias medidas para que se examinen en el marco del proyecto de ley.

Propuestas en materia de Pensiones de Jubilación

Las recomendaciones de la HALDE pretenden esencialmente actuar sobre los parámetros relativos a los derechos familiares y conyugales.

- Derecho a pensión de jubilación sin aplicación de coeficiente reductor a los 65 años en caso de permiso para el cuidado de los hijos. Para compensar de manera óptima el hecho de que las interrupciones de actividad por motivos familiares afectan principalmente a las mujeres, la HALDE reclama que para las personas que se beneficiaron de un permiso para el cuidado de los hijos o para cuidar a un hijo o a un familiar enfermo, se mantenga la edad de 65 años para tener derecho a la pensión sin coeficiente reductor. También desea que se favorezca el acceso de los padres al permiso para el cuidado de los hijos mediante un aumento de la ayuda pagada.
- Una pensión calculada sobre los cien mejores trimestres -en vez de los 25 mejores años- (lo que corresponde a la misma duración de cotización). Optar por este modo de determinación del salario

⁴ “Liaisons Sociales – Bref Social n° 15696 de 24 de septiembre de 2010. Halde, Deliberación n° 2010-202 de 13 de septiembre de 2010.

anual medio penalizaría menos a las personas que hubieran trabajado a tiempo parcial o con un CDD (contrato de duración determinada).

- Mejora de los derechos de los trabajadores asalariados a tiempo parcial. La posibilidad que contempla el artículo L.241-3-1 del Código de la Seguridad Social para los trabajadores asalariados a tiempo parcial, de cotizar a tiempo completo con una participación del empleador está poco extendida en la práctica. La HALDE pide al gobierno y agentes sociales que la hagan efectiva.
- Derecho a pensión de viudedad para las parejas de hecho (Pacto Civil de Solidaridad en francés). La HALDE reitera de nuevo las recomendaciones que emitió respecto a este tema. Mantener la condición exclusiva del matrimonio cuando disminuye este último y se desarrollan las uniones de hecho, aumenta aun más las diferencias entre hombres y mujeres, según este organismo.

Actuar sobre las carreras profesionales

Según la HALDE, las importantes desigualdades entre hombres y mujeres en materia de pensiones “son, principalmente, el resultado de las desigualdades profesionales y discriminaciones sufridas por las mujeres a lo largo de su vida profesional”. Para poner remedio a esta situación, recomienda que se adopten las siguientes medidas:

- Creación de un dispositivo legislativo que establezca acciones positivas para corregir las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida laboral;
- Aprobación y aplicación de las disposiciones que establece sanciones a las empresas que no cumplen con sus obligaciones en materia de igualdad profesional;
- Obligación para las empresas de constituir cada año una reserva financiera para suprimir las diferencias salariales entre hombres y mujeres;
- Acciones de formación y acompañamiento de las mujeres en las empresas y en las administraciones, para permitirles el acceso a puestos de responsabilidad y valorizar sus competencias. Estas acciones pueden ser financiadas en parte por las multas contempladas en el artículo 31 del proyecto de ley.